



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
NEIVA HUILA**

Neiva, marzo cuatro (4) de dos mil veintiuno (2.021).

Ref: Ejecutivo de ASOCOBRO QUINTERO GOMEZ CIA. S. EN C. contra JORGE SILVA ALMARIO. Radicación: 41001-40-03-007-1998-00346-00.

En atención a lo solicitud de medida cautelar por la parte actora, se

R E S U E L V E:

1º.- DECRETAR EL EMBARGO del bien inmueble con folio de matrícula # 200-12288, de propiedad de la parte demandada JORGE SILVA ALMARIO. Oficiar a la Oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad de Florencia, para que registre la medida.

Una vez registrada la medida se procederá a realizar su secuestro.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

LilianaQ.